



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR

ESCUELA DIFERENCIAL SANTA CECILIA

2023 - 2024

Talca 1890, Villa Ayquina, Calama.

Fono: 55-2824957

escuela.santacecilia.calama@gmail.com



PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN

En la Escuela Especial Santa Cecilia, cumpliendo con la disposición de la ley sobre violencia escolar N.º 20.536 del 2011, emanada por el MINEDUC, ha desarrollado un Plan de Acción para proteger las relaciones interpersonales de la comunidad escolar, de modo que el establecimiento cumpla su misión educativa y formativa.

La violencia escolar se puede dar en cualquier momento entre alguno de los miembros de la comunidad educativa, mediante acciones negativas y hostiles que son llevadas a cabo en una sola ocasión o de forma reiterada, pero que no son constitutivas de una situación de acoso, bullying¹ o mobbing². Esto puede provocar maltrato físico o psicológico, humillación y sentimientos de vulnerabilidad, en alguna de las partes, pudiendo ocurrir tanto al interior como al exterior del establecimiento.

En este contexto podemos encontrar, la violencia escolar entre pares, los cuales se encuentran en igualdad de condiciones, ya sea porque son compañeros de trabajo o compañeros de grupo curso, o la violencia escolar desigual, donde uno de los involucrados se vale de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, así sea entre un alumno o apoderado y el personal del establecimiento (inclúyase docentes, administrativos y asistentes de la educación) o bajo acciones donde existan diferencias, en cuanto a número de agresores, edad o cargo desempeñado.

En esta misma línea, se será considerada la violencia escolar al exterior como todo acto de índole agresivo realizado a las afueras del centro educacional, dentro o fuera de las correspondientes jornadas de clases, donde se incluyen las agresiones físicas y/o psicológicas (amenazas, insultos, persecución, entre otros) de parte de un integrante de la comunidad hacia otro, ya sea entre pares o bajo contexto de desigualdad de condiciones.

¹ Bullying: Acoso físico o psicológico hacia un alumno, de forma contante y prolongada en el tiempo, proveniente de otro alumno o de un grupo de ellos.

² Mobbing: Trato hostil o denigrante al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma regular, que le puede provocar consecuencias psicológicas y profesionales.



Se espera de todo integrante de nuestra comunidad: padres, alumnos, profesores, personal administrativo y asistentes de la educación, una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento. Quien distorsione la sana convivencia, atenta contra los derechos de los demás y debe asumir la responsabilidad que esta falta tenga.

II. PROTOCOLO DE ACCIÓN VIOLENCIA ESCOLAR

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación grave de violencia, bien a través de un miembro de la comunidad educativa, una observación directa, o por otros denunciadores, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

1. Recogida de información:

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los antecedentes necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de violencia escolar.

- a) Cualquier persona que detecte una situación de violencia, de cualquier índole, debe acudir a Equipo de Convivencia Escolar, para dejar en acta la denuncia.
- b) El Equipo de Convivencia Escolar serán los encargados de comunicarse con todas las personas implicadas, recabando la información necesaria para tomar las medidas pertinentes.
- c) Ante una situación de agresiones físicas es fundamental verificar que, debido a dicho enfrentamiento, no existan lesiones en alguna de las partes involucradas. En el caso de haberlas, se deberá realizar el contacto inmediatamente con el Servicio de Salud más cercano, para su atención.
- d) El Equipo de Convivencia Escolar citará a las personas involucradas a entrevista individual, en un clima de confianza, respeto y confidencialidad. Considerando derivación a Psicóloga del establecimiento si resulta necesario y ante la presencia de una situación de vulneración.



- e) Nuevamente el Equipo de Convivencia Escolar citará a las demás personas que puedan estar implicadas en el caso, ya sea como victimarios, víctimas u observadores.
- f) En el caso de que la violencia escolar sea a nivel de estudiantes, el Equipo de Convivencia Escolar citará a entrevista, a las respectivas familias, por separado.
- g) El Equipo de Convivencia citará a los Profesores de curso, si fuese necesario, de manera de obtener más información.
- h) En el caso de que el hecho de violencia sea a nivel de profesores, de personal administrativo o de asistentes de la educación, será la Encargada de Convivencia Escolar junto a la directora del Establecimiento Educacional, quienes citarán a los involucrados a entrevistas, según lo estimen pertinente.
- i) Elaboración de Informe de Caso por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

2. Análisis y adopción de medidas.

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se reunirá el Equipo de Convivencia con el fin de analizar la gravedad de la situación, y tomar conjuntamente las medidas necesarias, en caso de que exista la necesidad de proteger a la persona afectada. Entre las medidas que se adopten, están:

a. Protección de la víctima:

- Apoyo psicosocial de parte del establecimiento,
- Derivación a otras redes de apoyo, fuera del establecimiento

b. Medidas disciplinarias:

- Evaluar el nivel de la falta y su sanción correspondiente, según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

3. Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, el Equipo de Convivencia, hará un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse. Igualmente se observará la evolución del afectado.



4. Informe final y Cierre.

- a) Elaboración de Informe Final con los resultados obtenidos, por parte de la Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Entrega de Informe Final a la Dirección del Establecimiento.
- c) Archivo de Informe Final en Carpeta de Antecedentes del miembro de la comunidad educativa.
- d) Equipo de Convivencia Escolar comunica estado final de caso a Dirección, UTP y Consejo de Profesores.

NOTA:

En el caso de que la violencia se dé fuera del centro educacional en presencia o conocimiento de algún funcionario, inmediatamente se deben tomar las siguientes medidas:

- a) Informar al establecimiento sobre la situación que acontece a la Dirección del establecimiento o al Equipo de Convivencia Escolar.
- b) El funcionario a quien se le informe lo acontecido tendrá la responsabilidad de comunicarse con carabineros al teléfono del plan cuadrante o directamente a la comisaría más cercana a fin de denunciar la situación, ya sea por agresiones físicas y/o psicológicas.
- c) Se solicitará verificar que, debido a dicho enfrentamiento, no existan lesiones de parte de alguna de las partes involucradas. En el caso de haberlas, el establecimiento deberá comunicarse inmediatamente con el Servicio de Salud más cercano, para su atención.
- d) Posterior a la contingencia, tomar contacto con padres, apoderado o con familiares para dar a conocer la situación vivida.
- e) Finalmente proceder a dar cumplimiento al protocolo de acción ante violencia escolar, indicado anteriormente.
- f) Todo este procedimiento debe quedar registrado por escrito y firmado por el denunciante.

Se enfatiza que el funcionario que se encuentre en conocimiento o presencia de dicha situación, y no ejecute lo anteriormente expuesto, estará incumpliendo con su responsabilidad con la comunidad educativa, alejándose de la misión y valores del establecimiento educacional.

Revisar Anexo 1 y Anexo 2, siguiente página



NEXO 1. IDENTIFICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Es necesario tener presente dos comprensiones básicas, en primer lugar, un conflicto no necesariamente constituye un acto de violencia (aunque un conflicto mal intervenido puede derivar en situaciones de violencia) y, en segundo lugar, no todas las expresiones de violencia son iguales y generan el mismo daño. Algunas formas de violencia son muy sutiles y pueden incluso aparecer como situaciones normales entre algunas personas y otras pueden ocasionar incluso daño irreparable en las personas, tanto a nivel físico como psicológico*.

**Extracto sobre Orientaciones a la ley de violencia escolar, emanada por el MINEDUC*

ANEXO 2. TIPOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

- a. **Violencia psicológica:** Es toda agresión, caracterizada por insultos, amenazas, burlas, rumores descalificativos, aislamiento social, anulación, y/o discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, condición económica, en definitiva, todo acto que genere daño y perjuicio en el individuo. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el *acoso escolar o bullying*, y el *acoso laboral o mobbing*.
- b. **Violencia física:** Es toda agresión física, que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c. **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Frente a este punto es importante tener en consideración que lo que diferencia la aplicación del protocolo de violencia o de abuso sexual, son las características del victimario, ya que para ser considerado un hecho de abuso debe existir una situación de asimetría de edad o poder y/o el uso de fuerza para ejercer el hecho.
- d. **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero que no desconoce a los hombres en estos casos. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y



mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

- e. **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Chat, blogs, Facebook, Twitter, Instagram, mensajes de texto, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying; genera un profundo daño en la víctima dado que son acosos de carácter masivo.

Anexo 3. Frente al porte y uso de armas:

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el código penal y en la ley de control de armas cuyo texto está en el decreto Supremo 400 del ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencias de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

a.- Definición de arma: contemplada en el artículo 132 del código penal.

“Se comprenderá bajo esta palabra toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear”.

Acciones frente al porte de arma dentro del establecimiento:

- Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca, de fuego o símil, debe inmediatamente comunicar esta situación algún directivo.
- Se debe llevar inmediatamente al alumno a una oficina (en lo posible).
- Se contactará inmediatamente con el padre y/o apoderado.
- Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo emergencia de salud.
- Convivencia escolar registrará la fecha y hora de los acontecimientos, a fin de proporcionar todos los antecedentes a los equipos competentes.
- Se realizará proceso investigativo para ver otros implicados.
- Se aplicará la sanción correspondiente de al reglamento Interno de Convivencia escolar.



ESCUELA DIFERENCIAL SANTA CECILIA

- El establecimiento garantizará el apoyo social y psicológico para él y los estudiantes involucrados, a través del equipo multidisciplinario y lograr la derivación a la red de apoyo que corresponda.

Observación:

Si el portador del arma es un funcionario de la escuela. Se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se le aplicará un sumario administrativo.

Si el portador del arma es un apoderado que este dentro o fuera de la escuela, se denunciara el hecho a las autoridades pertinentes.

**EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA ESPECIAL SANTA CECILIA**